

B) Leche en Polvo Entera:

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| 1.- Del INESPRES al Detallista | RD\$7.45 libra |
| 2.- Del Detallista al Consumidor | RD\$7.70 libra |

Párrafo.- La leche en polvo entera suministrada a los consumidores por el Instituto de Estabilización de Precios, al través del Programa de Bodegas de Protección Popular, mantendrá al precio de RD\$7.50 la libra.

Artículo 2.- Los precios de los artículos precedentemente señalados, deberán ser colocados en un lugar visible del establecimiento comercial que los expendan y/o impresos en la envoltura o envase que los contenga, de manera tal que el consumidor quede debidamente enterado de cuanto debe pagar por cada uno de ellos.

Artículo 3.- La Dirección General de Control de Precios queda encargada de la aplicación del presente Decreto y del sometimiento a la acción de la justicia a los violadores de sus disposiciones, para ser sancionados con las penas previstas en Ley No.13, de Protección a la Economía Popular, de fecha 27 de abril de 1963.

Artículo 4.- Envíese al Banco Agrícola de la República Dominicana, al Instituto de Estabilización de Precios y a la Dirección General de Control de Precios, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 211-90 que autoriza el uso de Tarjeta de Turismo para viajar a territorio dominicano, a los residentes legales de la República Federal de Alemania.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-90

VISTA la Ley No.199 de fecha 9 de mayo de 1966 que establece el uso de la Tarjeta de Turismo, modificada por la Ley No.67 de fecha 30 de noviembre de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de Tarjeta de Turismo para viajar a territorio dominicano a los residentes legales en la República Federal de Alemania, no importando su nacionalidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 212-90 que declara el 11 de junio del presente año, de Duelo Oficial, con motivo del fallecimiento del Ing. José Figueres Ferrer, ex-Presidente de la República de Costa Rica.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-90

CONSIDERANDO: Que en fecha de ayer, 8 de junio de 1990, falleció el distinguido hombre público de relieve continental, Ingeniero José Figueres Ferrer, ex-Presidente de la hermana República de Costa Rica;

CONSIDERANDO: Que la muerte de tan ilustre estadista, quien dedicó la mayor parte de su vida a la lucha por la instauración y mantenimiento de la democracia en su país, es motivo de profundo duelo para el pueblo y el gobierno dominicano;

VISTA la Ley No.108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la